



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

ACUERDO No. 003 A DE 2023

Por el cual se actualiza el reglamento Fondo de Solidaridad de Maternidad para asociadas con contrato Laboral OPS del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES. FONDEHOSMIL, en uso de sus facultades legales estatutarias

CONSIDERA:

1. Que es una de las funciones de la Junta Directiva actualizar los reglamentos de acuerdo con las exigencias del momento.
2. Que es necesario establecer las condiciones de continuidad para las asociadas con contrato laboral de OPS, en el momento que toman licencia de maternidad.
3. Que al crearse el fondo de Solidaridad para Asociadas con contrato laboral OPS, en licencia de maternidad por Asamblea 48 de marzo 24 de 2023, le corresponde a la Junta Directiva reglamentar dicho fondo.

ACUERDA

ARTICULO 1º OBJETIVOS DEL REGLAMENTO: El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulan la relación de continuidad y apoyo solidario con las asociadas con contrato laboral OPS en el momento que tomen licencia de maternidad.

ARTICULO 2º. CREACIÓN Y OBJETIVO DEL FONDO: La Junta Directiva creo en reunión de abril 26 de 2023 y según Acta 486 el Fondo de Maternidad OPS, el cual quedo constituido con un valor de \$500.000, y se puede alimentar cada que la Junta Directiva considere necesario y tiene por objetivo pagar con estos recursos los aportes de las asociadas con contrato laboral OPS que inicien su licencia de maternidad y se les suspenda el contrato laboral con la entidad patronal.

Cuando la asociada inicie su proceso de licencia de maternidad y no perciba honorarios por suspensión del contrato, la Junta Directiva podrá previa solicitud por escrito, autorizar que le disminuyan sus aportes hasta el 1% de SMMLV. Este valor será cubierto con recursos del Fondo de Solidaridad de Maternidad para asociadas con contrato laboral OPS, por un plazo máximo de cuatro (4) meses. Vencido este plazo y si el contrato se reactiva nuevamente, vuelve el aporte a su porcentaje oficial, es decir entre el 4% y 10% de sus honorarios mensuales y serán asumidos en su totalidad por la asociada.

ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES. Para continuar como asociadas de FONDEHOSMIL, una vez se suspenda el contrato, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Entregar carta dirigida a la Junta Directiva, manifestando su intención de continuar como asociada del Fondo y manifestando que entra a licencia de maternidad.
2. Presentar certificado medico o constancia del nacimiento del hijo.
3. Autorizar que se baje la cuota mensual sucesiva al 1% del SMMLV, hasta por 4 meses.
4. Una vez vencido el plazo de la licencia, la asociada debe presentar certificación de reactivación del contrato o uno nuevo.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA
DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

PARAGRAFO PRIMERO: Este auxilio de maternidad OPS se puede solicitar una vez cada tres (3) años.

ARTICULO 4º. OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON FONDEHOSMIL

- Si una asociada OPS esta en licencia de Maternidad, esta debe mantener los créditos al día, en caso de presentar mora por más de sesenta (60) días, FONDEHOSMIL podrá suspender a la asociada frente al uso de los servicios que ofrece. Y si la morosidad es por más de ciento ochenta (180) días, FONDEHOSMIL podrá proceder a realizar la exclusión del mismo, siguiendo el debido proceso y podrá perder su carácter de asociado.
- Una asociada OPS en licencia de maternidad que tenga créditos y según estudio de la gerencia podrá renegociar la deuda para iniciar su pago una vez termine la licencia de maternidad y reactive el contrato con la entidad patronal. Estos casos serán presentados a la Junta Directiva.

ARTICULO 5º. CONDICIONES ESPECIALES: Durante este periodo de licencia, las asociadas maternas OPS no podrán utilizar las líneas de crédito, debido a que no percibe ningún ingreso.

ARTICULO 8º. VIGENCIA: El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva según Acta No. 487 de mayo 31 de 2023.

MARY LUZ CARRION V
Presidente

JUAN HERNANDEZ SOGAMOSO
Secretario